GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP05

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**S2 ROBERTO QUINTERO VERJEL**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.143.396.436	DEPENDENCIA	CP05
CORREO ELECTRÓNICO	rquintero@dimar.mil.co	CELULAR	3150704810
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres</td><td>SAN ANDRES - CP07</td><td rowspan="11">Estaciones de Servicio (EDS) ubicados en cada lugar de ubicación de las unidades.</td><td rowspan="11">El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés</td><td>SAN ANDRES - ECTM CP07</td></tr>
<tr><td>Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe</td><td>CARTAGENA, CIOH</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Cartagena</td><td>CARTAGENA - CP05</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Riohacha</td><td>RIOHACHA - CP06</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién</td><td>TURBO - CP08</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo</td><td>TURBO -ECTM CP08</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Coveñas</td><td>COVEÑAS - CP09</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas</td><td>COVEÑAS ECTM CP09</td></tr>
<tr><td>Capitanía de puerto de Puerto Bolivar</td><td>CP14- URIBIA LA GUAJIRA</td></tr>
</table>
Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolívar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS</td>
<td>Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).</td>
</tr>
</table>

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.
l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

S2 ROBERTO QUINTERO VERJEL
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **S2 ROBERTO QUINTERO VERJEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.396.436, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

S2 ROBERTO QUINTERO VERJEL
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Arias Ojeda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP06

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**SJ HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	80.283.671	DEPENDENCIA	CP06
CORREO ELECTRÓNICO	hvillamizar@dimar.mil.co	CELULAR	3105743131
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

UNIDAD USUARIA	PRESUPUESTO POR UNIDAD
CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres</td><td>SAN ANDRES - CP07</td><td rowspan="11">Estaciones de Servicio (EDS) ubicados en cada lugar de ubicación de las unidades.</td><td rowspan="11">El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés</td><td>SAN ANDRES - ECTM CP07</td></tr>
<tr><td>Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe</td><td>CARTAGENA, CIOH</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Cartagena</td><td>CARTAGENA - CP05</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Riohacha</td><td>RIOHACHA - CP06</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién</td><td>TURBO - CP08</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo</td><td>TURBO -ECTM CP08</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Coveñas</td><td>COVEÑAS - CP09</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas</td><td>COVEÑAS ECTM CP09</td></tr>
<tr><td>Capitanía de puerto de Puerto Bolivar</td><td>CP14- URIBIA LA GUAJIRA</td></tr>
</table>
Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolívar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS</td>
<td>Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).</td>
</tr>
</table>

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.
l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoria Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

SJ HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **SJ HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.283.671, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

SJ HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Rojas Oieda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP07- ECTM CP07

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**S3 NICOLAS ALEJANDRO DIAZ PEÑA**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.020.835.630	DEPENDENCIA	CP07 – ECTM CP07
CORREO ELECTRONICO	ndiaz@dimar.mil.co	CELULAR	3184197935
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

UNIDAD USUARIA	PRESUPUESTO POR UNIDAD
CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres</td><td>SAN ANDRES - CP07</td><td rowspan="11">Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en cada lugar de ubicación de las unidades.</td><td rowspan="11">El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés</td><td>SAN ANDRES - ECTM CP07</td></tr>
<tr><td>Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe</td><td>CARTAGENA, CIOH</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Cartagena</td><td>CARTAGENA - CP05</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Riohacha</td><td>RIOHACHA - CP06</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién</td><td>TURBO - CP08</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo</td><td>TURBO -ECTM CP08</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Coveñas</td><td>COVEÑAS - CP09</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas</td><td>COVEÑAS ECTM CP09</td></tr>
<tr><td>Capitanía de puerto de Puerto Bolivar</td><td>CP14- URIBIA LA GUAJIRA</td></tr>
</table>
Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolivar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS</td>
<td>Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).</td>
</tr>
</table>

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.

i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.

k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.

l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

S3 NICOLAS ALEJANDRO DIAZ PEÑA
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **S3 NICOLAS ALEJANDRO DIAZ PEÑA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.835.630, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

S3 NICOLAS ALEJANDRO DIAZ PEÑA
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Rojas Ojeda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP08- ECTM CP08

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**TS CLAUDIA PATRICIA GUBBAY BEJARANO**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	39.310.319	DEPENDENCIA	CP08 – ECTM CP08
CORREO ELECTRÓNICO	cgubbay@dimar.mil.co	CELULAR	3013828980
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

UNIDAD USUARIA	PRESUPUESTO POR UNIDAD
CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres</td><td>SAN ANDRES - CP07</td><td rowspan="10">Estaciones de Servicio (EDS) ubicados en cada lugar de ubicación de las unidades.</td><td rowspan="10">El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés</td><td>SAN ANDRES - ECTM CP07</td></tr>
<tr><td>Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe</td><td>CARTAGENA, CIOH</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Cartagena</td><td>CARTAGENA - CP05</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Riohacha</td><td>RIOHACHA - CP06</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién</td><td>TURBO - CP08</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo</td><td>TURBO -ECTM CP08</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Coveñas</td><td>COVEÑAS - CP09</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas</td><td>COVEÑAS ECTM CP09</td></tr>
<tr><td>Capitanía de puerto de Puerto Bolivar</td><td>CP14- URIBIA LA GUAJIRA</td></tr>
</table>
Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolivar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS</td>
<td>Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).</td>
</tr>
</table>

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.
l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

TS CLAUDIA PATRICIA GUBBAY BEJARANO
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **TS CLAUDIA PATRICIA GUBBAY BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.310.319, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

TS CLAUDIA PATRICIA GUBBAY BEJARANO
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Rojas Ojeda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP09- ECTM CP09

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**S2 EMERITO BERMUDEZ NARANJO**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	73.009.493	DEPENDENCIA	CP09 – ECTM CP09
CORREO ELECTRÓNICO	ebermudez@dimar.mil.co	CELULAR	3105707745
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

UNIDAD USUARIA	PRESUPUESTO POR UNIDAD
CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de San Andres</td><td>SAN ANDRES - CP07</td><td rowspan="10">Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en cada lugar de ubicación de las unidades</td><td rowspan="10">El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés</td><td>SAN ANDRES - ECTM CP07</td></tr>
<tr><td>Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe</td><td>CARTAGENA. CIOH</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Cartagena</td><td>CARTAGENA - CP05</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Riohacha</td><td>RIOHACHA - CP06</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién</td><td>TURBO - CP08</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo</td><td>TURBO -ECTM CP08</td></tr>
<tr><td>Capitanía de Puerto de Coveñas</td><td>COVEÑAS - CP09</td></tr>
<tr><td>Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas</td><td>COVEÑAS ECTM CP09</td></tr>
<tr><td>Capitanía de puerto de Puerto Bolívar</td><td>CP14- URIBIA LA GUAJIRA</td></tr>
</table>
Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolivar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS</td>
<td>Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).</td>
</tr>
</table>

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.
l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

S2 EMERITO BERMUDEZ NARANJO
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **S2 EMERITO BERMUDEZ NARANJO** identificado (a) con cédula de ciudadania No. 73.009.493, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para si o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

S2 EMERITO BERMUDEZ NARANJO
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Rojas Ojeda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO CP14

LUGAR Y FECHA	07 DE JULIO DE 2026		
GRADO Y NOMBRE	**S1MMH DIEGO FERNANDO CARVAJAL ARCINIEGAS**		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.098.710.115	DEPENDENCIA	CP14
CORREO ELECTRÓNICO	dcarvajal@dimar.mil.co	CELULAR	3104827402
CONTRATO No.	338-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato dará inicio el 01 de agosto de 2026 o una vez agotado el presupuesto de la orden de compra N° 143946 (Organización Terpel S.A) lo que primero suceda hasta el ***31 de diciembre de 2026*** o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.187.986,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado por unidad así:		

UNIDAD USUARIA	PRESUPUESTO POR UNIDAD
CIOH	82.093.803,00
CP05	57.215.385,00
CP06	6.393.135,00
CP07	3.101.845,00
CP08	14.103.739,00
CP09	20.199.888,00
CP14	6.704.962,00
ECTM CP07	1.898.476,00
ECTM CP08	74.810.237,00
ECTM CP09	1.666.516,00

NOTA 1: El precio a cobrar por galón será el que tenga al tablero LA EDS para el día de suministro + margen de comercialización.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del contrato deberá ser entregados y/o suministrados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:

UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	HORARIO
Capitanía de Puerto de San Andres	SAN ANDRES - CP07	Estaciones de Servicio (EDS) ubicados en cada lugar de ubicación de las unidades.	El suministro de combustible deberá efectuarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.
Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de San Andrés	SAN ANDRES - ECTM CP07		
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe	CARTAGENA, CIOH		
Capitanía de Puerto de Cartagena	CARTAGENA - CP05		
Capitanía de Puerto de Riohacha	RIOHACHA - CP06		
Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién	TURBO - CP08		
Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Turbo	TURBO -ECTM CP08		
Capitanía de Puerto de Coveñas	COVEÑAS - CP09		
Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Coveñas	COVEÑAS ECTM CP09		
Capitanía de puerto de Puerto Bolivar	CP14- URIBIA LA GUAJIRA		

Nota1: la EDS que dispongan para la entrega del combustible en la ciudad de CARTAGENA debe hacerse en EDS que tenga acceso marítimo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Puerto Bolívar no existe EDS, se informa que la EDS disponible para la entrega del combustible debe estar ubicada en el Municipio de Uribia, La Guajira.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mensual.
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.

i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.

k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.

l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

S1MMH DIEGO FERNANDO CARVAJAL ARCINIEGAS
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO- 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo, **S1MMH DIEGO FERNANDO CARVAJAL ARCINIEGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.710.115, quien, en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C. 07 de Julio de 2026.

S1MMH DIEGO FERNANDO CARVAJAL ARCINIEGAS
Supervisor de Apoyo Contrato N° 338-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Elaboró: CPS Shirley Mejia Ojeda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo.
Asesora Juridica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logistica GINREDCA